



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16856

11/09/2017

46319

AUTOR/A: ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM); MOYA MATAS, Jaume (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Sus Señorías, se informa que la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tiene constancia del expediente en trámite (referencia 1987-A-250), iniciado a instancia de la Mancomunidad de Municipios del “TO.PO.GRA.PO” (acrónimo de los municipios de Torroja, Pobolleda, Gratallops y Porrera) mediante un escrito registrado de entrada el 25 de septiembre de 1987, solicitando una concesión de aguas para el abastecimiento de la citada Mancomunidad.

Además, cabe señalar que la Agencia Catalana del Agua, mediante un oficio registrado de entrada el 4 de junio de 2001 en el entonces Ministerio de Medio Ambiente, aportó al mencionado procedimiento en trámite un ejemplar original del “Protocolo de Cooperación entre la Mancomunitat “TO-PO-GRA-PO”, las Comunidades de Regantes de Torroja, Poboleda y Gratallops, el Ayuntamiento de Porrera y la Comunidad de Regantes del Pantano de Riudecanyes”, suscrito el 25 de abril de 2001.

Por otra parte, se indica que la concesión de aguas de la Comunidad de Regantes de Riudecanyes, con aguas del Embalse de Ciurana (inscrita en la Hoja 47, Tomo 44 de la Sección A del Registro de Aguas -título donde consta la mencionada obligación de dejar un caudal de 200 l/s en el Ciurana-), no ha sido, a día de hoy, modificada, sin perjuicio de que, conforme a la Disposición Transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y por tratarse de un derecho inscrito con anterioridad al 1 de enero de 1986, se encuentre pendiente de revisión de características.

En relación con la cuestión relativa al rescate de la concesión, cabe señalar que la Confederación Hidrográfica del Ebro no tiene en estudio o en trámite ningún expediente que tenga por objeto el rescate o la expropiación de la concesión de aguas de la Comunidad de Regantes de Riudecanyes.

Por otra parte, se señala que el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro actualmente vigente es el aprobado por el Real Decreto 1/2016¹, de 8 de enero.

¹ Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.



Asimismo, se informa que las masas de agua del Río Ciurana que están afectadas por el Trasvase de Riudecañas son las siguientes:

- ES091MSPF073 (Embalse de Ciurana)
- ES091MSPF171 (Río Ciurana desde la Presa de Ciurana hasta el Río Cortiella y el Trasvase de Riudecañas)

En la situación actual (a 2015), al embalse se le asigna un “buen potencial” y un objetivo a 2021 de “buen potencial”. Por su parte, al Río Ciurana se le asigna un “buen estado” (a 2015) y un objetivo medioambiental a 2021 de “buen estado”.

Cabe señalar que la condición de masas de agua en “buen estado” o “buen potencial” determina que las acciones de la Administración Hidráulica deber de ir dirigidas más hacia el no deterioro de su estado que hacia la recuperación de su estado. Estas medidas están aseguradas por los procedimientos de autorizaciones administrativas que haya lugar ante las actuaciones que cualquier promotor quiera acometer.

Por último, se indica que el Plan Hidrológico actualmente en vigor tiene un horizonte de vigencia del 2015-2021 y en la actualidad se está comenzando el proceso de revisión, que contemplará los nuevos datos recopilados por las redes de seguimiento de la calidad del agua, los procesos de Información Pública de las distintas fases de la planificación y culminará con la elaboración de la revisión del Plan Hidrológico actualmente vigente.

Así, se prevé que esté finalmente aprobado en diciembre de 2021 y es en este proceso donde se deberán recoger las nuevas necesidades del territorio y los objetivos ambientales a cumplir y donde se deberán establecer las medidas necesarias, siempre asegurando el adecuado cumplimiento del régimen concesional vigente.

Madrid, 14 de diciembre de 2017

